



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 02-2016

FOLIO No.

Sesenta y cuatro (64)

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.44-2015, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por la ABOG. ROSA MILAGRO GALO MACOTO en su condición de Apoderado Legal de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de junio del año 2015, la ABOG. ROSA MILAGRO GALO MACOTO en su condición de Apoderado Legal de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado para el edificio de cuatro niveles de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, ubicado en la colonia Presidente Kennedy primera entrada.

CONSIDERANDO: Que fecha 22 de junio 2015, se le dio la admisión correspondiente, juntó con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-005-2015 de fecha 01 de septiembre 2015; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó La Solicitud De Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el edificio de cuatro niveles de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, ubicado en la colonia Presidente Kennedy primera entrada, determinando mediante dictamen GDM-064-2015 lo siguiente:

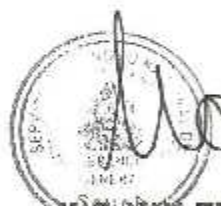
- 1- **El Agua Potable:** Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse, a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{3}{4}$ "Ø. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** es factible la conexión al sistema para lo cual debe conectarse al sistema con conexión de 6"Ø. Las aguas lluvias no pueden ser conectadas a las aguas negras. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles.
- 3- Deberá pagar por los conceptos de Tasa de Suministro, Desagüe y por Demás Derechos.
- 4- Debe cancelar el saldo pendiente Lps. 143,869.32 de la cuenta 439-031-1001 del edificio de la DNIC de la Cañada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre de 2015, el expediente fue puesto a la orden de la Gerencia Comercial a efecto de que emitieran Calculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta a través de Memorando GC-299-2015, informando el cobro de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 554,778.42).

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" **RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** Con las siguientes recomendaciones: Deberá cancelar el saldo pendiente por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 143,869.32)** de la cuenta 439-031-1001, del Edificio de la DNIC de la Cañada, mas el valor de la Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos por un valor **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 554,778.42)**, dando un total a pagar de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (698,647.74)**. La Solicitud de Factibilidad denominada "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOG. ROSA MILAGRO GALO MACOTO** en su condición de Apoderado Legal de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**


ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL

FOLIO No. Sesenta y cinco (65)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS


ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL